



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNIDF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

Con fundamento en los artículos 39 y 45 con numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción XX, 79, numeral 1 fracción II, 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo** al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de esta Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

- 1.- La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentada por la Diputada Lorena Jiménez Andrade del Grupo Parlamentario de Morena, en la sesión del 01 de octubre del 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.
- 2.- En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la proposición fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La diputada refiere que, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) ha impulsado un programa de cuidados alternativos en su modalidad de Familias de Acogida, el cual permitirá ampliar las alternativas que ya existen para que niñas, niños y adolescentes gocen plenamente del derecho a vivir en familia, enfatiza que, una Familia de Acogida es aquella que ejerce el cuidado temporal de una niña, niño o adolescente, con el compromiso de protegerle y cuidarle física, emocional, psicológica y económicamente hasta que pueda regresar con su familia biológica o se integre a otra que solicite su adopción, menciona que esta modalidad de cuidado alternativo incluye la figura de una o un tutor y a diferencia de la adopción, no implica que ella o él se conviertan legalmente en madre o padre de la niña, niño o adolescente que tome en acogida, debido a que, implica asumir el cuidado del menor que no puede ser atendido por su familia natural.

Asevera que, en septiembre de 2019 se instaló el Consejo Técnico de Evaluación que resolverá respecto de la emisión de la certificación a Familias de Acogida, el cual



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

contará con un grupo de trabajo para la elaboración, registro y validación del curso capacitación a responsables de la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, considera que es imperativo atender la necesidad de inserción en hogares adecuados de aquellos niños que se hallan en situación riesgosa en sus hogares, para cumplir con el fin de precautelar su integridad y su correcto desarrollo y que menudo, se dan confusiones entre el acogimiento y la adopción a causa de que es la antesala de la adopción, sin embargo establece que tiene una finalidad diferente, resalta que, el tiempo de acogida del menor puede ser variable e incluso puede durar hasta su mayoría de edad y durante el tiempo que dure las familias de acogida tendrán la guarda del niño, pero no la tutela, que dependerá del Estado, Asimismo manifiesta que, existen distintos tipos de acogidas, entre los cuales destacan lo siguientes:

- **Administrativo:** tiene carácter voluntario y cuenta con el consentimiento de las partes implicadas, o sea de los padres biológicos y acogedores. Ejemplo: padres biológicos toxicómanos que acceden a que su hijo viva con otra familia mientras dure su rehabilitación y tratamiento. Suele ser acogimiento familiar simple.
- **Judicial:** Medida acordado por el Juez, a propuesta de la entidad pública cuando exista oposición por parte de padres o tutores, o abandono. Ejemplo: en caso de maltrato grave o abandono, suelen optar por acogimientos familiares permanentes o pre-adoptivos.
- **Acogimiento simple:** el menor es acogido por una persona o familia que pueda complementar su entorno familiar durante un período de tiempo que, inicialmente no debe superar los 2 años de duración, se produce cuando es previsible el retorno del niño con su familia biológica pasado un tiempo, por tanto, es transitorio en su planteamiento inicial. Ejemplo: madre biológica temporalmente en prisión.
- **Acogimiento permanente:** el menor va a convivir con una persona o familia sin que se pueda determinar de antemano la duración de la estancia en la familia, aunque previsiblemente será superior a 2 años. Es más estable, la familia acogedora tiene mayor autonomía en sus funciones respecto al niño. No se prevé el retorno con la familia de origen, aunque puede tener visitas controladas. Ejemplo: caso de una madre biológica enferma mental.



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

Además, los tipos de acogida se dividen en:

- Acogida simple en familia extensa: La realizada por parte de una familia o persona que debe formar parte del entorno familiar del menor, con quien debe tener lazos de consanguinidad o parentesco.
- Acogida simple en familia ajena: La realizada por parte de una familia o persona que no pertenece al entorno familiar del menor y ha sido previamente validada por una institución pública. Se trata de una guarda temporal de un menor sin que exista finalidad de adoptar, en el momento de su disposición.

Por último, menciona que los “padres de corazón”, como suelen llamar a estos voluntarios, deben cumplir con el perfil de las Familias de Acogimiento y recibir preparación para la posterior colocación de un infante en el seno de su familia. El acogimiento familiar deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ejecutarse en un hogar previamente calificado para el efecto, por la autoridad competente;
2. Ejecutarse en una vivienda que, por su ubicación, permita que los niños, niñas y adolescentes sujetos a la medida, participen normalmente de la vida comunitaria y puedan utilizar todos los servicios que ésta ofrece;
3. Asegurar a los niños, niñas y adolescentes un adecuado proceso de socialización y garantizarles seguridad y estabilidad emocional y afectiva; y,
4. Garantizar que las relaciones del niño, niña o adolescente acogido se desarrollen en un contexto familiar y sean personalizadas, de forma que se posibilite la construcción de su identidad y el desarrollo de la personalidad.

Por lo antes expuesto y fundado, sometido a consideración del pleno la presente proposición con:

Punto de Acuerdo



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que en el marco de sus atribuciones dé mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida (PRONFAC), y promueva su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la proposición, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la exposición de motivos de la proposición con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen, de acuerdo con datos estadísticos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en 2015, el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS) estimó que, alrededor de 33,118 niñas, niños y adolescentes se encontraban bajo la protección de 875 casas hogar, albergues, refugios y otras modalidades de cuidado institucional, públicos y privados en todo el país, de igual manera el INEGI, en mayo de 2016, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia México (UNICEF México) y la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF) establecieron una alianza estratégica para el programa de acogimiento familiar y de procesos de desinstitucionalización en la región, por lo cual brindarían apoyo y orientación técnica para la implementación de estrategias programas y acciones a nivel federal y local.

Como resultado de esta alianza, entre mayo de 2016 y junio del 2018 se llevó a cabo un proceso de cooperación técnica entre RELAF y UNICEF y las autoridades de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y de las Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para desarrollar e implementar programas piloto de acogimiento familiar en cada una de ellas y



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

generar experiencias prácticas que pudieran a su vez ayudar o inspirar a otros estados de la República¹.

Derivado del resultado del proceso de construcción UNICEF y RELAF proponen el “Manual para la implementación de un Programa de Acogimiento Familiar”, donde se desarrollan procesos que constituyen un programa de acogimiento familiar para niños, niñas y adolescentes, de forma aplicable y adaptable a todos los contextos legales-políticos-institucionales de México. De igual forma, el Manual ofrece herramientas para la implementación de todos los procesos que implica el acogimiento familiar, desde la sensibilización y convocatoria de las familias hasta la finalización del acogimiento.

Por otro lado, el 30 de julio de 2020, el Consejo Técnico de Evaluación 2020 del SNDIF aprobó la puesta en marcha del Programa Nacional de Familias de Acogida (PRONFAC) con el que se busca garantizar el derecho de menores de edad a vivir en familia cuando, por diversas circunstancias, este se ve vulnerado, exponiéndolos a riesgos que podrían lastimar su integridad y desarrollo integral, también se aprobaron los contenidos del curso de capacitación que se impartirá a las personas solicitantes de ser familias de acogida, que aborda temas como el enfoque de derechos humanos, el marco normativo nacional e internacional, principios rectores², Interés Superior de la Niñez, derechos de niñas, niños y adolescentes; cuidados alternativos; concepto de familia y motivaciones y beneficios de conformarse como familia de acogida.³

SEGUNDA. Por cuanto hace a la propuesta, la cual radica en exhortar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que en el marco de sus atribuciones

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/caas/2015/#>

² https://www.relaf.org/biblioteca/MANUAL_MEXICO.pdf

³ <https://www.gob.mx/difnacional/es/articulos/alista-sndif-programa-de-familias-temporales-para-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es#:~:text=El%20Programa%20Nacional%20de%20Familias,un%20hogar%20de%20manera%20temporal.>



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

dé mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida (PRONFAC), y promueva su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, es importante mencionar lo que establece el artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 4. *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

Por tanto, es obligación de los tres niveles de gobierno garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de la niñez mexicana, esto con la finalidad de no violentar ni interrumpir de manera correcta su crecimiento, de igual manera cabe resaltar lo señala el artículo 2, fracción III de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece lo siguiente:

Artículo 2. *Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:*

III. *Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.*

Será prioridad para el Estado la protección y el cuidado de los derechos de niñas, niños y adolescentes sin excepción alguna, para lo cual se deberán diseñar los mecanismos y herramientas necesarias que permita involucrar a todas las autoridades para salvaguardar el Interés Superior de la Niñez, aunado a lo anterior es importante señalar lo que establece el artículo 13, fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dice:

Artículo 13. *Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:*

IV. *Derecho a vivir en familia;*



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

Con relación a lo antes citado, los artículos 22 y 24 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mencionan lo siguiente:

Artículo 22. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad.

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar y para que, en su caso, sean atendidos a través de las medidas especiales de protección que dispone el artículo 26.

Artículo 24. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las normas y los mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido privados de ella, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior.

Durante la localización de la familia, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder a las modalidades de cuidados alternativos de carácter temporal, en tanto se incorporan a su familia.

Sobre esa base, queda claro que todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia, y el Estado deberá garantizar el cumplimiento de este derecho, a través de las instituciones encargadas de la familia, debiendo procurar que en todo momento se evite que en ningún menor se vea violentado su derecho a la familia.

En el mismo orden de ideas el artículo 26, fracción II, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala lo siguiente:

Artículo 26. El Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, en coordinación con las Procuradurías de Protección, deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en desamparo familiar.

Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar. En estos casos, el Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, así como las autoridades involucradas, según sea el caso, se asegurarán de que niñas, niños y adolescentes:

II. Sean recibidos por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran hacerse cargo;



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNIDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

Queda establecido que, las autoridades del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNIDIF) de los diferentes órdenes de gobierno, deberán otorgar medidas especiales de protección para niñas, niños y adolescentes que hayan perdido el cuidado parental, incorporándose expresamente al programa de familia de acogida, como medida de protección temporal, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la familia de estos.

T E R C E R A. En el mismo orden de ideas al considerando segundo, es importante mencionar que, el Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 62, establece lo siguiente:

Artículo 62. Las familias interesadas que soliciten a la Procuraduría Federal su autorización para constituirse como Familia de Acogida, deberán presentar ante ésta una solicitud para obtener su certificación firmada por quien o quienes serán los responsables de la guarda y custodia de la niña, niño o adolescente que se acogerá en la familia.

El Sistema Nacional DIF, a través de la Procuraduría Federal, impulsará la homologación de requisitos para constituirse como Familia de Acogida mediante la celebración de convenios con las autoridades competentes de las entidades federativas.

De esta manera, que todas las familias tengan el beneficio a cuidar, proteger o en su caso tener a un menor, para esto es importante que previamente estén certificadas, esto con la finalidad de tener la certeza de proveer cuidado y proteger temporal a aquellas niñas, niños y adolescentes que han sido separados de sus familias de origen, hasta que puedan reintegrarse a las mismas o se encuentre otra solución familiar definitiva para ellos.

Asimismo, el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señalan lo siguiente:

Artículo 63. La Procuraduría Federal, como parte del otorgamiento de la certificación para constituirse en Familia de Acogida, impartirá un curso de capacitación a quien o quienes serán los responsables de la guarda y custodia de la niña, niño o adolescente que se acogerá en la familia, en el cual se les informará los aspectos psicosociales, administrativos y judiciales del cuidado, protección, crianza positiva y promoción del bienestar social de las niñas, niños y adolescentes. El contenido del curso será definido por el consejo técnico de evaluación a que se refiere el artículo 66 de este Reglamento.



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

Establece que la certificación de familias de acogida se otorgara a través de la capacitación de quienes serán los responsables del resguardo de la niña, niño o adolescente, para proporcionar los cuidados necesarios para su desarrollo integral, debiendo aprobar este curso para tener la certificación correspondiente.

Por otra parte, el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su artículo 17 fracciones XI y XXVIII, a la letra dice:

Artículo 17. Corresponden a la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las siguientes facultades:

XI. Supervisar las acciones de registro, capacitación, evaluación y certificación de las personas y familias que resulten idóneas en materia de adopción y familias de acogida;

XXVIII. Coordinar la promoción de la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de políticas y acciones a favor de la protección integral de niñas, niños y adolescentes;

Por lo antes señalado, la Procuraduría Federal tendrá la atribución de supervisar el registro, capacitación, evaluación y certificación de las familias de acogida, así como coordinar la promoción de la participación en la realización de acciones que impulsen el desarrollo y protección de las niñas, niños y adolescentes, esto con la finalidad de que las familias que tengan la responsabilidad de hacerse cargo, o cuidar de manera temporales, sean las más idóneas.

Finalmente, el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el artículo 34 fracción VII, menciona lo siguiente:

Artículo 34. Corresponden a la persona Titular de la Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las siguientes facultades:

II. Diseñar, promover y en su caso, llevar a cabo la formación y capacitación en materia de protección integral y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para las personas responsables de la guarda y custodia;

VII. Difundir y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y

Se establece que la Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, será el encargado de diseñar y promover la formación para la protección integral de los menores, y para quienes estén al su

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

cuidado, además dar difusión de sus derechos, para promover acciones que permitan un crecimiento integral y de manera correcta.

En suma, a lo anterior es importante mencionar que en la actualidad también existe el Manual para la Implementación de un Programa de Acogimiento Familiar para Niños, Niñas y Adolescentes en México, elaborado por RELAF y UNICEF, el cual señala las directrices y los pasos para llevar a cabo la correcta implementación, difusión y aplicación del Programa Nacional de Familias de Acogida.

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora no considera viable el exhorto planteado ya que la legislación y programas del Estado mexicano contienen disposiciones normativas que atienden el espíritu de la propuesta, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, por el cual se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, del Grupo Parlamentario de Morena, el 01 de octubre del 2020.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril del 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).
INTEGRANTES	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Diputado	Posicion	Firma
 Rosalba Valencia Cruz (MORENA)	A favor	CFC98FA0C913ABC945CFC5BC98B1 F92E478B7B9D28D1E38E12C0FDE09 98DFEA6C1F58F4EE211B6F22F2D57 0F7FA344F26AF675084F2797FD7E41 30E97375BA0E
 Ana Paola López Birlain (PAN)	Ausentes	01FB8AB42BFD83E613CA5D9D29622 FEED2F3F7E202E0E85F01231EB70D B7A635EE5999EE14C4A328CD0065E C347880A7BBDD775A1F5D857975F0 817EC77BE923
 Claudia Angélica Domínguez Vázquez (PT)	A favor	659227E7E80024A8AC9E1ED6A8929 EDFAB015C8509C15378380FDD34F0 CF73685530F652420E5BC0F850D84 ECCF85C30930E3A543FE4E900DF81 D0F3545CEB30
 Claudia López Rayón (MORENA)	A favor	BB6B22D07C92609071D0C94383C93 7CDD88FBEB6A6CC485C9B87B30817 217726AB6B3F0FEFC8E80E668252D 56F0E63CFE9B31DC6EA2FD93254C 753E388B92494E



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión:13

27 de abril de 2021

Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Claudia Patricia Torres López

(PAN)

A favor

7ABD32FCB2815E1307648AF9FDA2B
06E5DC97CEA29D5ADEEBCF04F428
A77096DD5F132BC1A4E6B84DB85A3
864D8FC4BE23BA2B0CD13D362025
B177763B479145



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA)

A favor

28108A2ADFF64DBD647EEFE62B72
E3D4AEC9CB61867719221212416331
F988A1EA3416D6B0598CAFC37EAB9
C0B4CA8743266D0FDD935EE674070
8070C51D4F0F



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

(MC)

A favor

F1A7E24521CA5D093DF78D61D7711
FD4F81F49885E55A37E1DF5686FF9
F8D1C0F161F799300D1052C63666E3
87BB487785AEF1D5F42433748E081
C0522F2DFE1



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

(MORENA)

A favor

1E4DDABB8B2A36133C5DB37353FC
002CAE0CD209612F931647E96108C
6BFC715A99EBCAE25C44055CE4704
4270E8BC332F4781CB79DC44C05E1
A828529DB2021



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

Ausentes

F28D40D51D1D15EC12434571A4E8C
A8D2E4E26D3B91A0A76DCEA26CD0
1D7E9FDD6C74E07194BE934B8BEA
6CF1FB990A139DC06A923C7F224E9
F0687DB36EA757



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:13

27 de abril de 2021

Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Febe Priscila Benavides Lozano

(PT)

Ausentes

312A7D562B6A7E212B99E974AC54E
63E81E19D030C1A6488188630713BF
EA61DFF533B50338CD589BC52F20F
C12193532EC7EBC0EA98BD185E74
B1685ADC059C



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA)

A favor

85039C117CFAB8A1F80460983BF906
AA3DC56E4FAC458400758CB68DC7
D9D9AB7A8C7A54E2CD4BFCDDC3E
7E52570436E579EE0258A28718AE84
CBD83E6F960A3



Graciela Zavaleta Sánchez

(MORENA)

A favor

FF5E7D42DA69F567996536C511DB9
E9DA2820EA4F092580283BCF952BF
FE1C6314F518977B31FDD0D942E78
163C757067E377522150864310343B9
8CCEBC56DC



Janet Melanie Murillo Chávez

(PAN)

Ausentes

4AD4966F57219659F3752AB91A62A3
C54014AEBACDFD35DF230D6107C
0BFA2A1C082BD75B83B55C45BC5C
4DFD88D51941B9207060E7B1D39BB
B436A8D687EDD



José Luis García Duque

(PT)

A favor

B74C5E4AEF95B67FABA3AE11C903
97D50F39474B993444168867412B77
3A6196E7E1451CC7DB3186B649493
037D20CFA77D9A41650582305165A
B1B3B7C214D0



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

E01E11A6AA58490BBB9BE8EC80109
0944621DCA1464C57D1AD28CB893C
A3717E821C63E597BFE095ECE4366
5192CAB8F63191A64396ED3C71E4D
BAFC9B3EC61B



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

(PES)

Ausentes

E28483CD6E1ABDEB5A8A7D628A6A
4A70F6D12CBA84502ADF79F3DE54B
63563BBBCA951D8BCC3B7827EB74
9A13461B97C41BE9BCC94D060F161
D62C8F0909F444



Laura Martínez González

(MORENA)

A favor

C5359F6838C175CA9AA71BCCC120
D6A90BD5117BAFD5613436F512190
33B8832469D46E57D93FE5AB56ACB
AC6FA2A7053B2CAE0697839EE2913
530E58B302D65



Leticia Díaz Aguilar

(MORENA)

A favor

D04652488CB5C7F72E25A71887CC2
A8368B26D8DDDD6BDE85FC87439B
917C164FBF9B0A84D89DC0169986C
6A45C05CBC10E1915B430A182BB50
8FF8A97CC9357



Lily Fabiola De La Rosa Cortes

(PRI)

A favor

267BD546E2F64446D0A907BF297436
5F0B3D88ABF562414F0307CEFFB7A
4D0F6321ABBFAA2A68752847F16A3
B8B1BA40431B74153CB1C1686735C
96936B52F1F



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Lourdes Celenia Contreras González

(MC)

Ausentes

28C7CF28AD3CB71EFAA8D81A23D4
8AAEAA894504D281F2302583B6EAA
8AF5FDF43BEBE44EABDC9ED64E3F
9CCC89EA5DC3F9BF2201004E30A17
0D40859F364370



Marco Antonio González Reyes

(MORENA)

A favor

431A957BF1A7005E103679A885FC54
18ECBF5BD8C9388973DD1E76BDF8
3A635AF426CF1F4F0C0A146AC2CEF
05D94CC15FB47079733B569402505E
EAC344CEF0B



Martha Huerta Hernández

(PT)

A favor

B945E96E377028CDB94220429D7069
8C035C4D2763E1FA44BC180DBA245
543E6F4CE77D6CC843583723E1711
764A4A4C48914D0ED94EA25F1C70C
5987B5E0F57



Martha Robles Ortiz

(MORENA)

A favor

1E992D31127907807C85FC6187A23B
E41651D8A1774605B36BF670C96721
EFA311E4A0BEB32AF6647F723E507
65EC368BB3B7D965589810711BC5A
E320A96510



Miriam Citlally Pérez Mackintosh

(MORENA)

A favor

C07D6DCA03879210BA052D0A3D8E
A582282FBCDA4E36245FF04CFCE3
C5D05BB7469B13618145A87D683EE
34A251C544D368C7BCCE33515DDB
D3829FCAB72DE2E



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:13

27 de abril de 2021

Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA)

A favor

8C3C8A426D7E593833561501789C42
63A6327E535CC4440BAFCE3DC379
CA5CBAE82D185E2265DA36874B6E
431533B11782F2840521A615F9CD87
A8B12014C1DA



Samuel Calderón Medina

(PES)

A favor

FB117A155C2DAD6C6C3F4BB4890E
E08E9EE39041730E472E4B60A5EF3
7EC6C5A3347C61307DE763A3AFCE
46B0584A465F8EA6108AB3E64E87E
11D04266259B0F



Sergio Mayer Bretón

(MORENA)

A favor

0EFE7F094BED6049C8EB63288E4DF
81342BAC50FA00D424E3A7D94894E
DAC813E31C53019EC3469CF3385F0
3635BE7ED305940DA955CFF95E180
FD7A0F1D47DA



Sinai del Rocío Sánchez Huerta

(PAN)

En contra

779078DE283681037D67FF27208244
D65C19F79B38E5341949B532013181
7C17AC20289809B0BEBCEB76370C7C
9C7B9FE865B5AA34D275A2726188F
B1F95B0E20



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

(MORENA)

A favor

B73B572406A36A71451752B06B0527
84496302120487D9D3C43EFCDE1FC
B9F649F0A3082FAFEC55A7709608B
92A7D668495FEA741A8AC588C64E5
60BEF267B57



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a dar mayor difusión al Programa Nacional de Familias de Acogida y promover su aplicación para que los estados recurran a este beneficio jurídico en beneficio de aquéllos, suscrito por la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

2F55D4B0967A651DE646719C520070
226093AB4369A7F3DDA7970D189B6
11C783706D2D6A028F9115B8B32330
58C95B8E09F58CCA507D71BD5EB6
A2161AA56AB



Verónica Beatriz Juárez Piña

(PRD)

A favor

AD32BF7F36462F109B2E3796160E97
57772FC7A06FDD025F1973B25BD34
387D4395E85257680DDC018547C99
FB93BAD15E2414194A7DB8FD8BEE
D39E38B3E9D0



Violeta Mariana Parra García

(MC)

A favor

0436278B2F42F792DC194FC93A61B
D70E6518050A75C5178D889194DF0
D0A8974E526BCE857C8932392DE66
899CF584B2AA52A2A935D06E80D52
29B802EAD868

Total 32